

SAN RAFAEL,

VISTO:

El Expte. CUDAP FAI 10696/2010 en el que a fs. 1 y 2 Secretaría Académica informa sobre la necesidad de modificar las Ordenanzas 5 y 6/2010-C.D., en lo referido a las funciones y obligaciones del Director de Carrera y funciones del Consejo Departamental, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5/2010-C.D., en su artículo 4° establece las funciones y obligaciones del Director de Carrera.

Que entre las referidas funciones y obligaciones cita en el inciso k) “Articular con los Directores de Departamento de Espacios Curriculares Afines correspondientes, la generación de un banco de temas orientativos, para que los alumnos realicen el trabajo final especificado en los respectivos planes de estudio” y en el inciso l) “Coordinar con el Departamento de Espacios Curriculares Afines correspondiente la implementación de un listado de empresas e instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas finales, que los alumnos deben efectuar a la culminación de su plan de estudios”.

Que, en función de lo expuesto y en pos de optimizar la operatividad del proceso administrativo involucrado en la concreción de los trabajos finales y prácticas profesionales por parte de los alumnos de las distintas carreras que conforman la oferta educativa institucional, es que Secretaría Académica propone asignar la responsabilidad directa de designación de tutores y aprobación de temas inherentes a las prácticas y trabajos finales de las carreras a los Directores de Carrera.

Que los Directores de Carrera son los encargados de la vinculación con las empresas y la sociedad y, que junto a la Comisión de Seguimiento Curricular de Carrera poseen una visión global de la misma.

Que, asimismo, resultaría funcional esta asignación teniendo en cuenta que solo constituyen tres los Departamentos que involucran Carreras, mientras que cada Carrera posee un Director.

Que las instancias de Práctica Final (PPS) y Proyecto Final no conforman espacios curriculares incluidos en la departamentalización establecida mediante Ordenanza 7/2010-C.D. -relativa a la organización de los distintos Departamentos de Materias Afines- y, que constituyen requisitos curriculares del Plan de Estudios que la Facultad debe asegurar al alumnado, ambos espacios deben ser atribuidos con responsabilidad directa al Director de cada Carrera; todo ello fomentando la sinergia del trabajo colaborativo Departamento/Dirección de Carrera/Comisión de Seguimiento Curricular, que coadyuvan y confluyen en la trayectoria formativa del alumno.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento sugieren aprobar la propuesta presentada por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2010,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer entre las Funciones y obligaciones del Director de Carrera, instituidas mediante Ordenanza N° 5/2010-C.D., la gestión y aprobación de las prácticas y trabajos finales de las distintas carreras que se ofrecen la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el inciso l) del Artículo 4º de la Ordenanza N° 6/2010-C.D., en virtud de los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 020